

1,30 del día siguiente, en que es entregada para su transporte a la expedición correo Madrid-Cádiz, sufriendo con esta detención el consiguiente retraso.

Con objeto de evitar dicha detención, el Ilmo. Sr. Director general ha dispuesto, que tanto la correspondencia ordinaria como la certificada para la línea de Extremadura que ha de ser cursada por las expediciones ascendentes correo o expreso del Mediterráneo, deje de incluirse por las expresadas Oficinas de la zona radial del Sudeste en las sacas y despachos que forman a Alcázar de San Juan y ambulante de Andalucía, incluyéndola en lo sucesivo en los de Madrid-tránsito, para que la Administración del Correo Central se encargue de darle el correspondiente curso ulterior.

Madrid 10 de septiembre de 1920.
El Subdirector general, G. CAPDEVILA.

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y
TELÉGRAFOS.—Correos.—I.º División.

Negociado 2.º—Circular núm. 121.—

En lo sucesivo la Administración principal de Barcelona queda autorizada para la formación de *despachos cerrados de correspondencia asegurada* con destino a la Estafeta de Huércal Overa (Almería), utilizando para el envío de dichos despachos todas las expediciones siguientes:

Correo ascendente de Barcelona a Valencia (trenes 513 y 722).

Correo mixto descendente de Valencia a Alcázar (trenes 634 y 29).

Mixto descendente de Albacete a Cartagena (trenes 30 y 36).

Correo descendente de Murcia a Baza (trenes 169, 1 y 51).

En la formación, curso y apertura de tales despachos, se observarán las disposiciones vigentes, comenzando a regir esta autorización desde que se publique en el BoLETIN OFICIAL DE CORREOS.

Madrid 10 de septiembre de 1920.—
El Subdirector general, G. CAPDEVILA.

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y
TELÉGRAFOS.—Correos.—I.º División.

Negociado 2.º—Circular núm. 122.—

En lo sucesivo la Administración principal de Barcelona queda autorizada para la formación de *despachos cerrados de correspondencia asegurada* con destino a la Estafeta de Cuevas de Vera (Almería), utilizando para el envío de dichos despachos todas las expediciones siguientes:

Correo ascendente de Barcelona a Valencia (trenes 513 y 722).

Correo mixto descendente de Valencia a Alcázar (trenes 634 y 29).

Mixto descendente de Albacete a Cartagena (trenes 30 y 36).

Correo descendente de Murcia a Baza (trenes 169, 1 y 51).

Conducción de la estación férrea de Huércal Overa a Berja.

En la formación, curso y apertura de tales despachos, se observarán las disposiciones vigentes, comenzando a regir esta autorización desde que se publique en el BoLETIN OFICIAL DE CORREOS.

Madrid 10 de septiembre de 1920.—

El Subdirector general, G. CAPDEVILA.

Reformas en el servicio.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y
TELÉGRAFOS.—Correos.—I.º División.

Negociado 2.º—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto en la provincia de Guadalajara que se establezca una conducción del correo en carroaje de cuatro ruedas de tracción de sangre de Alcolea del Pinar a Luzaga, Horteza de Océn, Padilla del Ducado, Saelices de la Sal, La Loma y Molino de Sarguillo (32,215 kilómetros), la cual habrá de anunciarle a pública subasta por el tipo máximo anual de 6.500 pesetas.

Cuando funcione la expresada conducción del correo se llevará a efecto la reforma siguiente en Carteros y Peatones:

Servicio que se suprime:

Cartería de Luzaga, con obligación de recoger y entregar en Alcolea del Pinar y servir a Cortes, retribuida al año con 800 pesetas.

Cartería de Horteza de Océn, que entrega y recoge en Luzaga y

sirve a Sotodosos, retribuida al año con 687,50 pesetas.

Cartería de Saelices, con la asignación anual de 125 pesetas.

Cartería de Rivarredonda, con obligación de recoger y entregar en Saelices de la Sal y servir a La Loma, con la asignación anual de 456,25 pesetas.

Un leatón de Saelices de la Sal a Villarejo de Medina y Rata, con la asignación anual de 750 pesetas.

Un ídem de Saelices de la Sal a Riva de Saelices y Ablanque, con la retribución anual de 625 pesetas.

Un ídem de Canredondo a Sacecorbo y Replegares, con la asignación anual de 750 pesetas.

Un ídem de Sacecorbo a Canales del Ducado y Huertahernando, con la asignación anual de 812,50 pesetas.

Y, por último, otro Peatón de Luzaga a Padilla del Ducado y Saelices de la Sal, con la asignación anual de 937,50 pesetas.

Servicios que se establecen:

Cartería de Luzaga, con obligación de recoger y entregar al paso de la conducción de Alcolea del Pinar a Molino de Sarguillo y servir a Cortes (4,100 kilómetros), con la retribución de 450 pesetas.

Cartería de Horteza de Océn, que vendrá obligada a recoger y entregar al paso de la conducción y servir a Sotodosos (4,200 kilómetros), con la retribución de 450 pesetas.

Cartería de Padilla del Ducado, que vendrá obligada a recoger y entregar al paso de la conducción y servir a Villarejo de Medina y Santa María del Espino o Rata (6,150 kilómetros), con la retribución de 550 pesetas.

Cartería de Saelices de la Sal, que vendrá obligada a recoger y entregar al paso de la conducción y servir a Riva de Saelices (700 metros), con la retribución de 200 pesetas.

Cartería de La Loma, que vendrá obligada a recoger y entregar al paso de la conducción y servir a Rivarredonda y Ablanque (5,500 kilómetros), con la retribución de 500 pesetas.

Cartería de Huertahernando, con

obligación de recoger y entregar en el Molino de Sarguillo a la llegada y salida de la indicada conducción de Alcolea del Pinar al citado Molino (3,500 kilómetros), y la retribución al año de 500 pesetas.

Un Peatón conductor de la correspondencia de Sacecorbo a Alcolea del Ducado (8 kilómetros), con la asignación anual de 500 pesetas.

Servicio que se reorganiza:

El Cartero de Huertapelayo quedará relevado de recoger y entregar en Buenafuente, y lo efectuará en su lugar en Huertahernando (8 kilómetros), continuando con la retribución anual de 500 pesetas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1920.—*El Subdirector general, G. CAPDEVILA.*

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—1.ª División.
Negociado 2.º—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que en la provincia de Granada se suprima la conducción del correo en carroaje de tracción de sangre de Orgiva a Rubite, Polopos, Sorvilán y Albuñol (47 kilómetros), contratada provisionalmente en la cantidad de 8.417,70 pesetas anuales.

Es asimismo voluntad de S. M. que en lugar de la anterior conducción del correo se establezca otra en automóvil de Orgiva a Rubite, Polopos, Sorvilán y Albuñol (47 kilómetros), la cual deberá anunciarse a pública subasta por el tipo máximo de 8.417,70 pesetas al año.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1920.—*El Subdirector general, G. CAPDEVILA.*

**

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—1.ª División.

Negociado 2.º—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que en las provincias de Málaga y Granada se supriman las conducciones siguientes:

1.ª Conducción del correo a caballo o en carroaje de Torre del Mar a Torrox y Nerja (21 kilómetros), contratada en la cantidad de 1.500 pesetas al año; y

2.ª Conducción del correo a caballo de Motril a Salobreña, Almuñécar y Nerja (Málaga) (54 kilómetros), contratada en la cantidad de 2.933 pesetas anuales.

Asimismo se dispone que en lugar de las anteriores conducciones del correo, se establezca una en automóvil de Málaga a El Palo, Cala del Moral, Rincón de la Victoria, Torre de Benagalbón, Torre de Chilches, Torre Moya, Castillo, Torre del Jaral, Torre del Mar, El Morche, Torrox, Nerja, Maro, La Herradura, Almuñécar, Salobreña y Motril (105 kilómetros), la cual deberá anunciarse a pública subasta por el tipo máximo de 21.000 pesetas anuales.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1920.—*El Subdirector general, G. CAPDEVILA.*

**

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—1.ª División.

Negociado 2.º—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que en la provincia de Sevilla se establezca una conducción del correo en automóvil de Sevilla a Castilleja de la Cuesta, Ginés, Espartinas y Sanlúcar la Mayor (20 kilómetros), la cual vendrá obligada a efectuar dos expediciones diarias de ida y vuelta, y habrá de anunciarse a subasta pública por el tipo máximo de 6.000 pesetas anuales.

También se ha dispuesto que cuando funcione la expresada conducción del correo se lleve a efecto la siguiente reforma en los servicios de Peatones y Carteros rurales:

1.º Suprimir el Peatón conductor de la correspondencia de Villanueva del Ariscal a Espartinas, retribuido con 250 pesetas al año.

2.º Crear una Cartería en Espartinas, con la retribución de 250 pesetas anuales.

3.º Aumentar a 365 pesetas anuales la retribución de 187,50 pesetas que en la actualidad tiene asignadas el Cartero de Castilleja de la Cuesta, el cual tendrá en lo sucesivo la obligación de recoger y entregar al paso de la conducción de Sevilla a Sanlúcar la Mayor.

4.º Aumentar a 365 pesetas al año la retribución de 250 pesetas que hoy tiene asignadas el Cartero de Ginés, el cual vendrá obligado en lo sucesivo a recoger y entregar al paso de la conducción de Sevilla a Sanlúcar la Mayor, en sus dos expediciones diarias, en vez de efectuarlo como en la actualidad una sola vez al día al paso de la conducción de Sevilla a Bolíllos de la Mitación (2 kilómetros), y

5.º Disponer que el Cartero de Umbrete sea relevado de la obligación de recoger y entregar en Sanlúcar la Mayor y tenga en lo sucesivo la de recoger y entregar al paso de la conducción de Sevilla a Sanlúcar la Mayor, continuando con su actual haber de 365 pesetas anuales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos de inserción en el BOLETIN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de septiembre de 1920.—*El Subdirector general, G. CAPDEVILA.*

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—1.ª División.

Negociado 2.º—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que en la provincia de Badajoz se suprima la conducción del correo a caballo de Castilblanco a El Portillo (15 kilómetros), retribuida con la cantidad de 950 pesetas al año y que no ha llegado a conseguirse su contratación.

En lugar de la expresada conduc-